



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, trece (13) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Verbal de Responsabilidad Civil Contractual
Demandante:	César Augusto Castro Corredor y Sandra Milena Gallego Echeverry
Demandado:	Constructora Geo Casa Maestra y otros
Radicado:	630013103002-2021-00243-00
Asunto:	No da trámite a solicitud

Visto que la apoderada judicial de la Fiduciaria Bogotá en el doc. 84, 85, 86, 87 y 89, en el que describe el traslado de los documentos puestos a disposición de las partes en auto del 05 de febrero de 2024 (doc.81) y solicita al despacho conmine al Agente especial designado por la Alcaldía de Armenia para que resuelva el recurso de reposición instaurado ante dicha agencia contra la Resolución 003 del 3 de enero de 2024, mediante la cual se dan terminados los contratos de encargo fiduciarios y se ordena la restitución de bienes fidecometidos.

Se informa a la abogada que no es procedente acoger la solicitud que hace al Juzgado, en tanto, este proceso terminó por conciliación entre las partes demandante y demandada Sociedad Casa Maestra SAS celebrada en audiencia del 08 de febrero de 2024 (doc. 88) y en la cual la parte demandante desiste de continuar el proceso en contra de la Fiduciaria.

Así mismo, los recursos elevados ante el Agente Especial se deberán tramitar en otro escenario donde fueron proferidos los actos administrativos que alude fueron controvertidos a través de dichos mecanismos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edison Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **387c4d3e02b420a42ef8b76393d935b6d7c212dcb5f3ddf891a352b5bb9f44c1**

Documento generado en 13/02/2024 07:47:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>